



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO**

Oficio No. 845  
Villavicencio, 10 de agosto de 2020

Señor  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Calle 39 N° 31-59 Barrio Centro  
Ciudad

Ref. Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Radicado No: 500013110004-2019-00447-00  
Demandante: MARÍA PATRICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ, C.C. No. 40.215.927  
Demandado: LUZ ELENA LÓPEZ SILVA, C.C. No. 40.387.228

**"favor citar la anterior referencia al momento de contestar"**

Conforme lo dispuesto por este Despacho en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de 2020, me permito oficiarle indicando que se aclara la Sentencia de fecha 20 de febrero de 2020, en el sentido de indicar que la anotación a cancelar, es la que recae sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria número 230-36255, correspondiente a la partida única del activo relacionado en el trabajo de partición que se realizó mediante escritura pública número **trescientos uno (301) del 28 de enero de 2009.**

Por lo anterior, sírvase realizar la cancelación del registro correspondiente en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble el cual es 230-36255, teniendo en cuenta la aclaración antes mencionada.

Cordialmente,

  
**LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ**  
Secretaria

Elaboró: Doris P.  
Revisó: Leidy Yulieth M.